



Universidad Nacional de Salta 354597

-6 IX 73



534/73

Expte. n° 864/73 - REF. 1/73

CONTRATO DE RENTAS CAJA N° 2

-----Entre el Señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de / Salta, que en adelante se denominará "Universidad", por una parte, y el Lic. Alfredo FUERTES, argentino, mayor de edad, L.E. n° // 5.490.165, residente en la ciudad de Salta, que en adelante se / denominará "Contratado", por la otra parte, fijando ambos domici- lio a los efectos legales en la calle Buenos Aires, número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: La Universidad en mérito a lo dispuesto por Resolución / n°512/73 contrata los servicios profesionales del "Contratado" a partir del 13 de agosto de 1973 y por el término de un (1) año / con opción a un (1) año más con la salvedad de que si durante el período de vigencia se cubriere el cargo por concurso el contrato quedará automáticamente rescindido.-----

SEGUNDO: EL "Contratado" se desempeñará en la categoría de Profe- sor Adjunto con Dedicación Exclusiva y tendrá a su cargo lo si- / guiente:-----

- 1) Atención simultánea del dictado de la asignatura GEOLOGIA I / (Introducción a la Geología), en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal.-----

-----Además de esas obligaciones el Departamento de Ciencias Na- turales oportunamente le fijará otras.-----

TERCERO: La "Universidad" abonará al "Contratado" en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$ 2.255.=) más los beneficios correspondientes a la retribución de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva.- Esta suma será reajustada automáticamente en o- portunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones / del personal de su categoría.-----

...///



Universidad Nacional de Salta 354601

-6 IX 73



534/73

(DIRECCION GENERAL)  
DE RENTAS

Expte. n° 8147-REP. 1/73

C O N T R A T O

CUARTO: El "Contratado" percibirá sueldo anual complementario y / efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la ley n° 18.037.

QUINTO: El "Contratado" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

SEXTO: El "Contratado" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "Universidad" en todo lo que no se oponga al presente contrato.-----

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, o se suprime la / partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto.-----

OCTAVO: El "Contratado" repondrá el cincuenta por ciento (50%) / del sellado que por Ley corresponda al presente contrato.-----

-----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares / de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres.-----

Lic. ALFREDO FUERTES

Contratado

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR